



M

Ciudad de Huntington Beach, Iniciativa de Ley 2 Enmienda a la Carta Constitutiva

¿Debería la propuesta de Enmienda a la Carta Constitutiva 2: requerir que los Secretarios Municipales y los Tesoreros Municipales cumplan con los requisitos mínimos al momento de presentar la candidatura; exigir al menos cuatro votos para llenar las vacantes del Concejo y limitar a los designados para servir solo hasta la próxima elección municipal; ya no exigirá que los abogados de la ciudad sean graduados de escuelas de derecho acreditados únicamente por la Asociación de Abogados Estadounidense; y actualizar las responsabilidades del Tesorero Municipal en consecuencia, ser aprobada?

Lo que significa tu voto

SÍ	NO
Un voto "sí" en la iniciativa de ley M aprobará la Enmienda a la Carta Constitutiva propuesta como se establece en la iniciativa de ley.	Un voto "no" en la iniciativa de ley M se opone a la Enmienda a la Carta Constitutiva.

A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Dan Kalmick Miembro del Concejo Mike Posey Alcalde Interino	Erik Peterson Miembro del Concejo

Iniciativas de Leyes-M

Texto Completo de la Iniciativa de Ley M
Ciudad de Huntington Beach

Texto **subrayado en negrita** = adiciones propuestas - Texto con ~~doble tachado~~ = supresiones propuestas

Iniciativa de Ley para la Enmienda a la Carta Constitutiva N° 2

Sección 309. ABOGADO MUNICIPAL PODERES Y OBLIGACIONES. Para ser y seguir siendo elegible para el cargo de Abogado Municipal, la persona elegida o designada deberá haberse graduado de una facultad de derecho ~~acreditada por el Colegio de Estadounidenses~~, ser abogado, estar debidamente autorizado como tal conforme a las leyes del Estado de California y haber participado en el ejercicio de la abogacía en este Estado durante al menos cinco años antes de su elección o designación. El Abogado Municipal tendrá la facultad y podrá ser requerido para lo siguiente:

Sección 310. SECRETARIO DE LA CIUDAD. PODERES Y OBLIGACIONES. Para ser y seguir siendo elegible para el cargo de Secretario de la Ciudad, la persona elegida o designada deberá, **al momento de presentar su candidatura para la elección o solicitud de designación**, tener una licenciatura en negocios, administración pública o un campo relacionado, y tener una certificación como Secretario Municipal ~~u obtener dicha certificación dentro de los primeros tres años en el cargo~~. El Secretario de la Ciudad tendrá el poder y estará obligado a lo siguiente:

Sección 311. TESORERO MUNICIPAL. PODERES Y OBLIGACIONES. Para ser y seguir siendo elegible para el cargo de Tesorero Municipal, la persona elegida o designada deberá, **al momento de presentar su candidatura para elección o solicitud de designación**, tener un mínimo de cinco años de experiencia financiera y/o de tesorería, y tener lo siguiente:

Un Título de Maestría en contabilidad, finanzas, negocios o administración pública; o

Un Título de Licenciatura en contabilidad, finanzas, negocios o administración pública con certificación de la Asociación del Tesorero Municipal de California, o su sucesor, dentro de los tres años de la elección o designación.

El Tesorero Municipal tendrá el poder y estará obligado a lo siguiente:

(a) Recibir en nombre de la Ciudad todos los impuestos, gravámenes, derechos de licencia y otros ingresos de la Ciudad, o de cuya recaudación sea responsable la Ciudad, y recibir todos los impuestos u otro dinero a cobrar por la Ciudad de los gobiernos del Condado, Estatal o Federal, o de cualquier tribunal u oficina, departamento u agencia de la Ciudad.

(b) Tener y mantener la custodia de todos los fondos públicos que pertenezcan o estén bajo el control de la Ciudad o cualquier oficina, departamento o agencia del gobierno de la Ciudad y depositar o hacer que se depositen todos los fondos que lleguen a sus manos en el depósito que pueda ser designado por resolución del Concejo de la Ciudad o, si no se adopta tal resolución, entonces en el depósito designado por escrito por el Gerente Municipal, y en cumplimiento con todas las disposiciones de la Constitución del Estado y las leyes del Estado que rigen el manejo, el depósito y el aseguramiento de los fondos públicos.

(c) Pagar dinero solo en órdenes o garantías apropiadas en la forma prevista en esta Carta Constitutiva.

~~(d) Preparar y enviar al Director de Finanzas informes escritos mensuales de todos los recibos, desembolsos y saldos de fondos, y deberá presentar copias de dichos informes al Gerente Municipal y al Concejo de la Ciudad.~~

(~~d~~e) Desempeñar cualquier otra tarea de acuerdo con esta Carta Constitutiva que pueda ser exigido por ordenanza o resolución del Concejo de la Ciudad.

(~~e~~f) Asistir y cooperar con el Gerente Municipal de acuerdo con la Sección 403 de la Carta Constitutiva.

El Tesorero Municipal puede, sujeto a la aprobación del Concejo de la Ciudad, nombrar a dicho asistente adjunto o adjuntos para que los ayuden o actúen en su nombre, con los salarios o compensaciones que el Concejo pueda prescribir por ordenanza o resolución.

Sección 312. VACANTES, CONFISCACIÓN Y REEMPLAZOS.

(a) **Vacantes.** Una vacante en el Concejo de la Ciudad o en cualquier otro cargo designado como electivo por esta Carta Constitutiva, cualquiera que sea la causa que surja, se cubrirá por designación del Concejo de la Ciudad **con al menos cuatro votos afirmativos**.

(b) **Confiscación.** Si un miembro del Concejo de la Ciudad se ausenta de todas las reuniones regulares del Concejo de la Ciudad por treinta días consecutivos a partir de la última reunión regular del Concejo de la Ciudad a la que asistió dicho miembro, a menos que cuente con el permiso del Concejo de la Ciudad expresado en sus actas oficiales, el cargo quedará vacante. Si un funcionario electo de la Ciudad se declara culpable o nolo contedere o es condenado por un delito grave o cualquier delito de bajeza moral, o deja de ser elector de la Ciudad, el cargo quedará vacante. El Concejo de la Ciudad declarará la existencia de dicha vacante. Se considerará que cualquier funcionario electivo de la Ciudad que acepte o retenga cualquier otro cargo público electivo, excepto lo dispuesto en esta Carta Constitutiva, será considerado que por ello ha dejado vacante el cargo bajo el Gobierno de la Ciudad.

(c) **Reemplazo.** En caso de que ~~el~~ **Concejo de la Ciudad** no llene una vacante por designación dentro de los sesenta días posteriores a que dicho cargo quede vacante, el Concejo de la Ciudad hará que se celebre una elección para llenar dicha vacante por el resto del término vigente. **Si el Concejo de la Ciudad llena la vacante por designación, dicha persona designada detendrá el cargo hasta una elección para llenar el resto del término vigente en la siguiente elección municipal general. En caso de que la designación ocurra después de la fecha límite de presentación de registro de candidatura para la próxima elección municipal general, el escaño se considerará vacante tras la certificación de la elección municipal general, y la vacante se ocupará de acuerdo con las Secciones 312(a) y 312(c).**



**Análisis Imparcial
Ciudad de Huntington Beach
Iniciativa de Ley M**

Si los votantes la aprueban, la Iniciativa de Ley 2 de la Enmienda a la Carta Constitutiva enmendaría la Sección 309 de la Carta Constitutiva para eliminar el requisito de que el Abogado Municipal debe haberse graduado de una facultad de derecho acreditada por el Colegio de Abogados Estadounidense (ABA). Las escuelas de leyes aprobadas por el ABA ofrecen un programa de educación legal con un conjunto de normas promulgados por el Concejo de la Ciudad de la Sección de Educación Legal y Admisiones al Colegio de Abogados. Eliminar este requisito permitiría que los Abogados Municipales potenciales se hayan graduado de escuelas de leyes con esta acreditación específica o sin ella.

Las Secciones 310 y 311 de la Carta Constitutiva, actualmente permiten que el Secretario de la Ciudad y el Tesorero Municipal reúnan los requisitos mínimos antes de su elección o después de ella. La enmienda propuesta requeriría que el requisito mínimo se cumpla a más tardar al momento de presentar su candidatura para sus respectivos puestos.

La enmienda propuesta a la Sección 311(d) de la Carta Constitutiva elimina la responsabilidad del Tesorero Municipal de preparar y enviar ciertos informes financieros mensuales por escrito al Director de Finanzas, ya que esta responsabilidad se transfirió efectivamente al Departamento de Finanzas hace muchos años. El Departamento de Finanzas mantiene los datos de estos informes financieros a diario y no el Tesorero Municipal.

La enmienda propuesta a la Sección 312 aclara el requisito de la Carta Constitutiva de cubrir una vacante en el Concejo de la Ciudad al requerir al menos cuatro votos afirmativos (y no una mayoría simple de los Miembros del Concejo sesionando en ese momento). Esta enmienda propuesta también establecería que cualquier persona designada cubriría la vacante solo hasta la próxima elección municipal general, cuando el electorado local pueda votar por un candidato para ocupar permanentemente el resto del término vigente para ese puesto. Si la designación se produce después de la fecha límite de presentación de registro de candidatura para las próximas elecciones municipales generales, el escaño se considerará vacante. Tras la certificación de la elección municipal general, el Concejo de la Ciudad recientemente electo será el encargado de llenar la vacante por designación o elección.

El Concejo de la Ciudad incluyó esta iniciativa de ley en la boleta electoral.

Iniciativas de Leyes-M

Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley M

La vacante repentina que se produjo en el Concejo de la Ciudad a principios de 2021 hizo evidente que era necesario actualizar el proceso de designación para un escaño vacante.

El Concejo reconoce que una elección especial es extremadamente costosa si no se consolida con las elecciones a nivel Estatal. Consideramos que los cambios contemplados en esta Iniciativa de Ley equilibran el costo extremadamente alto y la baja participación de los votantes de una elección especial con permitir que los votantes elijan a quién quieren para ocupar el escaño vacante en la próxima elección programada. Esta Iniciativa de Ley debe ayudar a despolitizar el proceso de designación, para solo permitir que la persona designada sirva un máximo de dos años antes de tener que postularse para una elección. Además, esta Iniciativa de Ley actualiza la Carta Constitutiva para resolver un escenario mediante el cual una minoría del Concejo de la Ciudad podría designar puestos vacantes.

Huntington Beach es la única ciudad en el Condado de Orange con un Abogado Municipal electo. Al exigir que un candidato se gradúe de una facultad de derecho acreditada por el ABA, creamos un límite adicional en el grupo de posibles Abogados Municipales (también deben vivir en Huntington Beach) sin proporcionarles ningún proceso de selección benéfico. No hay una razón clara de por qué esto se agregó a la Carta Constitutiva en la última revisión hace poco más de una década, pero aprobar el Colegio de Abogados de California y presentarse ante los votantes es suficiente.

Respetuosamente te pedimos tu apoyo para un buen gobierno y política.

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo

f/ Mike Posey
Alcalde Interino

Refutación al Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley M

Estos cambios propuestos REDUCEN los requisitos para el Abogado Municipal y el Secretario de la Ciudad electos y eliminan la supervisión independiente del Tesorero Municipal. Reducir los requisitos técnicos de cualquier trabajo, pero en especial para los funcionarios electos, nunca es una buena idea para los residentes de la Ciudad. El requisito de la facultad de derecho acreditada por la ABA para el Abogado Municipal electo significa que el abogado se graduó con una educación más rigurosa que otras escuelas de leyes sin la acreditación. Los votantes entendieron esto y aprobaron el requisito en 2010. Además, los votantes esperan que el Tesorero Municipal electo provea supervisión INDEPENDIENTE de las finanzas de la Ciudad mediante la creación y presentación de informes mensuales. Si se elimina esta función, entonces el rol del Tesorero Municipal carece de sentido. ¿Por qué los votantes querrían un Tesorero Municipal electo que no proporcionara supervisión independiente? Además, los argumentos de los Miembros del Concejo de que esta Enmienda propuesta a la Carta Constitutiva de la Ciudad despolitizará el proceso de llenar una vacante en el Concejo de la Ciudad no es del todo cierto. De hecho, la única manera de despolitizar el proceso para llenar el escaño vacante del Concejo de la Ciudad es llevar a cabo una elección especial para que la gente pueda votar por un candidato que ocupe ese puesto vacante. Esta Enmienda propuesta realiza cambios a la Carta Constitutiva que podrían ser en el mejor interés del Concejo de la Ciudad otorgando al Concejo de la Ciudad MÁS PODER pero estos cambios NO son en el mejor interés de los residentes de Huntington Beach. Vota NO.

f/ Erik Peterson
Miembro del Concejo de la Ciudad de Huntington Beach

Iniciativas de Leyes-M

Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley M

Refutación al Argumento en Contra de la Iniciativa de Ley M

Iniciativa de Ley 2: Actualizaciones del Tesorero, Secretario y Abogado Municipal

Vota NO en esta iniciativa de ley para enmendar la Carta Constitutiva. Esta enmienda (1) ELIMINA el requisito de que un candidato que se presenta a las elecciones para Abogado Municipal de Huntington Beach se haya graduado de una facultad de derecho acreditada por el Colegio de Abogados de Estadounidense ("ABA"). Este REQUISITO del ABA fue aprobado por la mayoría de los votantes y se agregó a la Carta Constitutiva en 2010. Los votantes determinaron que era necesario aumentar los requisitos de los candidatos para Abogado Municipal para postularse para el cargo. En 2018, el requisito municipal del ABA sobrevivió exitosamente a un desafío legal de un candidato. No hay ningún beneficio para los votantes al reducir los requisitos de su Abogado Municipal electo. (2) ELIMINA la responsabilidad del Tesorero Municipal electo de preparar informes financieros mensuales de recibos, desembolsos, y saldos de fondos que brinden a los votantes una SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE de las finanzas de la Ciudad. La supervisión independiente es la función principal de un Tesorero Municipal electo. SIN esta SEPARACIÓN DE TAREAS, sería difícil, si no imposible, que la Ciudad aprobara una AUDITORÍA de los controles internos. Vota NO en de esta enmienda.

f/ Erik Peterson
Miembro del Concejo

En 2010, toda la Carta Constitutiva se reformuló, no solo se modificó ligeramente como se pide hoy. La adición del lenguaje de la ABA ni siquiera apareció en el análisis imparcial. Por lo tanto, decir que la mayoría de los votantes votaron de forma afirmativa (55% SI) al agregar este lenguaje es en el mejor de los casos una caracterización errónea. Hay solo unos cuantos abogados en Huntington Beach y al requerir algo más que tener algunos años de experiencia y tener una licencia de leyes de California puede disminuir ese grupo. Además, excluir a aquellas personas que no asistieron a una facultad de derecho de la ABA puede excluir a aquellos abogados que tienen conexiones profundas con la comunidad, pero que no tomaron la ruta normal para convertirse en abogados: asistiendo a un programa de escuela nocturna o convirtiéndose en abogados más adelante en la vida. De hecho, el Abogado Municipal actual no era abogado municipal antes de ser electo.

EL TESORERO MUNICIPAL ACTUAL solicitó actualizar la responsabilidad del Tesorero Municipal. Esto no tiene que ver con la supervisión. Los informes mencionados en la sección sujeta a destitución se generan con datos del Departamento de Finanzas, no algo dentro de la Oficina del Tesorero. La responsabilidad de informes fue transferida cuando el Tesorero pasó a un puesto de medio tiempo hace algunos años. Los oponentes intentan insitar miedo bajo el disfraz de supervisión.

Solicitamos tu voto SI en esta Iniciativa de Ley para garantizar que tengamos los mejores jefes de departamento electos que Huntington Beach tiene para ofrecer.

f/ Dan Kalmick
Miembro del Concejo de la Ciudad

f/ Mike Posey
Alcalde Interino